

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Justificado en el expediente instruido al efecto, que D. José María Barona y Sanchez, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Justificado en el expediente instruido al efecto, que D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Vista la instancia de D. Antonio Leon Romero, Presidente de Sala electo de la Audiencia de las Pal-

mas, en la que declara ser incompatible en esta Audiencia,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 27 de Setiembre último; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de las Palmas, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Antonio Leon Romero, á D. José Arroquia y Fernandez de Baeza, Magistrado de la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber sido tambien promovido D. José Arroquia, á D. Antonio Maria de Pineda y Monton, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona, y Decano de los de la misma capital.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos

ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido nombrado para otra D. Tomás Juan y Seva, á D. Francisco Delgado y Padilla, Fiscal que ha sido de la de Las Palmas, y en la actualidad Magistrado, en comision, de la de Granada.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por promocion de D. Francisco Delgado, á D. Juan de Iraola y Rivero, Teniente fiscal de la de Cáceres, y el más antiguo de los activos de su clase.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de las Palmas, vacante por jubilacion

de D. Luis Rubio y Cadena, á don Vicente Pereira y Novoa, que lo es cesante de la de Valladolid.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede al súbdito francés D. Julian Roch y Thomain la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede á don

Elias Assir, Dragoman honorario del Consulado general de España en el Cairo (Egipto), la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concecion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede al súbdito marroquí José Besman Spippo la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concecion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion cuanto Me ha hecho presente el Ministro de la Guerra sobre las razones expuestas por el Capitan General del Ejército D. Joaquin Jovellar y Soler,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra; quedando altamente satisfecho del celo, grande inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en promover al empleo de Brigadier Comandante general Subinspector de Ingenieros, con destino al distrito de Navarra, al Coronel más antiguo de dicho Cuerpo, D. Juan Vidal Abarca y Cayuela, en reemplazo del Brigadier D. Fernando Fernandez de Córdoba, que la servía, al cual le ha sido concedido el retiro como inutilizado en el servicio.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Diciembre de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
11	4	5	9	»	1	1	10	»	»	»	»	»	»	10
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
18	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	4	»	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
Total.	20	14	34	1	1	2	33	»	»	»	»	»	»	33

Córdoba 21 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Diciembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	2	»	»	2	»	1	»	1	3
12	»	2	»	2	1	1	1	3	
13	»	1	»	1	»	»	»	1	
14	»	»	»	»	1	»	»	1	
15	»	»	»	»	2	»	»	2	
16	1	1	»	2	»	»	»	2	
17	2	»	»	2	»	1	»	3	
18	1	»	»	1	1	»	»	2	
19	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	»	»	»	»	1	»	»	1	
Total.	6	4	»	10	3	1	1	5	20

Córdoba 21 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Leopoldo Gandarias y Viniegra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de las provincia de Córdoba, la busca y captura de tres hombres, dos de á pié, de estatura regular, vestidos con chaquetas cortas y uno con pantalon claro y listado, y el otro con un caballo ó yegua pelo castaño claro, con montura, estribos y brida, con una escopeta; de estatura alto, delgado y con sombrero blanco de hongo; remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes en el caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en causa contra los mismos por haberse presentado en las afueras de Santa Cruz y al darles la voz de alto hacer fuego.

Dado en Montilla á 22 de Diciembre de 1880.—Leopoldo Gandarias.—P. M. D. S. S., Aurelio Fernandez.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administración, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral Primada Metropolitana del Arzobispado de Tarragona.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda corresponder por cualquiera concepto: que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de dos casas, la una marcada con el número quince, sita en la calle Arroyo de San Andrés de esta ciudad; lindante por su derecha saliendo con la calle de los Alamos, por la izquierda con casas números diez y ocho y diez y seis de la calle Muñoz Capilla, antes de la Pelota, propias de Don Félix del Alamo y Don José Huel, respectivamente, y por la espalda con casas número trece de la calle de los Alamos ya citada, de Don Rafael Martínez, y la referida número diez y seis de la calle Muñoz Capilla, y tiene su fachada principal á la calle de Arroyo de San Andrés, posicion Sur y lateral posicion Oeste; está constituida sobre una superficie de doscientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á cuatrocientas quince varas treinta centésimas partes de otra, y se compone de planta baja y principal, distribuida la primera en portal de entrada, cuatro salas en primera crugia, dos galerías, cocina y despensa, escalera, patio con pozo de medianería con la casa número trece de la calle de los Alamos y corral con dos divisiones, una para cuadra y un cuarto pe-

queño, la principal se divide en dos galerías y cuatro salas con vistas á la calle.

Y la otra casa marcada con el número veinte y cuatro de la calle de los Moriscos de esta capital, lindante por la derecha saliendo con la número veinte y seis de don Antonio Lopez, por la izquierda con otra número veinte y dos de Don Leon Crespo, por la espalda con la número seis de la calle del Huerto de San Agustin, propia de Don Julio Vidal; está construida sobre una superficie de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que equivalen á trescientas ochenta y una varas veinte centésimas partes de otra, y se compone de planta baja y principal, distribuida la primera en portal de entrada, una sala y un cuarto en primera crugia, dos galerías y otra sala interior, escalera, patio, corral con apartado para cocina, pozo y pila, el principal tiene dos galerías y tres salas: pertenecientes la primera á la capellanía fundada en la parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad por Antonio Ruiz Rebolledo y la segunda á la instituida en la Parroquia de San Pedro de la misma por Juan del Cerro Mercader; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion por el estado en que se encuentran, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública, por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia veinte de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta capital, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Notaría respectiva.

Córdoba diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

Batallon de Depósito de Lucena núm. 30.—Fiscalía.

EDICTO.

No habiéndose presentado en la revista semestral de Octubre los reclutas de este Batallon y agregados Domingo Osuna Hidalgo, Francisco Lopez Flores, Juan Moyano Niera, Juan Rodriguez Prieto, Tomás Molina Jimenez, Valeriano Hurtado Rivas, Agustín Molina Córdoba, Bernardo Ayora del Aguila, José Trugillo Ruiz, Juan Moreno Roldan, Juan Caballero Tirado, Pedro Sanchez Nuñez, Rafael Sanchez Tirado, Francisco Perez Jimenez, Hipólito Campos Sanchez, Manuel Perez Caballero, Juan Sorracó Morales, Pedro Tejero Alcántara, Rafael Jimenez Comino, Juan Torres Reina, Gerónimo Garcia Gomez, Miguel Fernandez Crespillo, Francisco Jimenez Royon, Lorenzo Lara Hurtado, Manuel Queda Rojano, Manuel Soto Vallejo, Tomás Lopez Rubio, Faustino Expósito, Juan Chicas Marin,

Eduardo Castro Serrano, Manuel Montes Jimenez, Atanasio Garcia Lopez, Antonio Morales Sanchez, Antonio Ruiz Comino, Agustin Tienda Diaz, Antonio Medina Roca, Francisco Gutierrez Perez, José Linares Valverde, José Ortiz Rodriguez, José Valverde Ariza, Juan Sanchez Carrillo, José Jurado Calvo, Rafael Mendoza Villena, Rafael Maria Expósito, Antonio Cobos Carmona, Lorenzo Aguilar Carmona, José Molina Rus, Joaquin Jimenez Hidalgo, Francisco Almedina Luque, Cristóbal Castro Jimenez, Juan del Real Expósito, Antonio Muñoz Rasero, Francisco Lopez Córdoba, Manuel Aguado Rus, Alfonso Pino Lucena, Ildfonso Diaz Yuste, Manuel Jimenez Garcia, Rafael Osuna Hidalgo, Joaquin Luque Beato, Francisco Varro Parejo, Antonio Sanchez Cabello, Manuel Gomez Velasco, José Nieto Aranda, Pablo Garcia Gonzalez, Antonio Pino Rodriguez, Juan Rodriguez Carrillo, Isidoro Córdoba Vazquez, José Gonzalez Ramirez, Francisco Leon Ramirez, Juan Fernandez Calvillo, Pedro Ortega Herrero, Antonio Flores Contreras, Pedro Algar Luna, Rafael Herencia Muñoz, Fernando Raya Cruz, Miguel Rodriguez Verdejo, Andrés Navajas Reinoso, Francisco Lopez Garcia, Joaquin Leon Ruiz, José Villa Centeno, Juan Aragon Flores, Miguel Jorge Ramirez, Antonio Fusteguera Arnan, José Rueda Granados, Diego Lopez Gutierrez, Diego Arcos Ruiz, José del Aguila Caballero, Juan Sanchez Caballero, Julio Garcia Crespo, Lorenzo Athama Montilla, Antonio Roldan Jimenez, Juan Aguilar Orellana, Juan Montalban Durán, Juan Rodas Martos, José Ortiz Royo, Simon Luque Paez, Juan Espinosa Soriano, Juan Espinosa Soriano, Juan Pacheco Pinto, Juan Guillen Sevilla, Gabriel Campos Trugillo, Antonio Ruiz Porras, Antonio Aguilera Ruiz, Gerónimo Lopez Paignibel, José Gintas Invascon, José Marin Alcalá, Juan Mora Ortiz, Juan Garcia Aguilera, Francisco Castillo Hidalgo, Juan Mellado Elias, Francisco Bravo Merino, Juan Plata Garcia, Francisco Sanchez Córdoba, Cristóbal Mármol Escena, Plácido Hernandez Gutierrez, Pedro Zamora Jurado, Pedro Herencia Moreno, Francisco Reyes Ruiz, Manuel Porras Camino, José Jurado Martinez, Juan Alcaide Blanco, José Jurado Trena, Eduardo Perez Bernal, Mariano Moreno Hurtado, Manuel Valles Gonzalez, Lorenzo Romero Flores, Juan Luque Perucha, Fernando Oliva Castor, José Casado Ramirez, Gerónimo Medina Roldan, José Camacho Po-yato, Miguel Millan Alcántara, Francisco Castro Perez, Juan Por-

ras Campos, José Roldan Rivas, Vicente Cuadrado Aguilar, José Aguilar Anza, Juan Antonio Cano, José Guillen Jimenez, Vicente Cortés Expósito, Francisco Garcia Obleda, Antonio Rodriguez Marin, Tomás Mora Osuna, Andrés Linares Gonzalez, José Jurado Calvo, Antonio Ruiz Escobar, Juan Garcia Gil, José Gomez Mayorga, Antonio Barranco Soriano, Francisco Montes Gonzalez, José Molina Comino, José Gomez Ariza, Francisco Marin Maez, Francisco Serrano Ruiz, Francisco Muñoz Sanchez, Juan Gimenez Molina, Juan Pineda Osuna, Rafael Aranda Tienda, José Linares Valverde, Manuel Gonzalez Alcaide, José Perez Pedraza, Manuel Panaderó Gomez, Pedro Lopez Castro, Francisco Jimenez Prieto, Francisco Rubio Castro, Francisco Amo Perez, José Lopez Carmona, Miguel Martinez Córdoba, Rafael Mendez Jimenez, Ricardo Expósito, Francisco Espiritu Santo Expósito, Antonio Perez Molina, Francisco Muñoz, Francisco Mendez Hidalgo, José Torres Aguilar, Joaquin Jimenez Hidalgo, Miguel Muñoz Flores, Francisco Cerezo Garcia, Joaquin Flores Romero, Francisco del Rio Cabello, Francisco Arjona Bonilla, Antonio Gallego Ruiz, Miguel Ramirez Espejo, Antonio Aceituno Cantero, Rafael Fernandez Moreno, Pedro Jurado Urbano, Francisco Gomez Perez, Francisco Sanz Baena, Francisco Ruiz Portero, Francisco Tejada Sanchez, Francisco Luque Carmona, Francisco Lopez Carmona, Francisco Martin Zamora, Pedro Fuentes Romero, Mariano Carmona Torres, Eloy Timonero Arroyo, Rafael Guerrero Cabello, Pedro Vega Crespo, Antonio Muñoz Galvez, Sebastian Perez Ruiz, Francisco Busola Palusa, Pedro Cabello Urbano, Antonio Morales Godoy, Andrés Lecia Rios, Juan Córdoba Ortiz, Francisco Estrada Perez, Salvador Marin Garcia, Juan Yepes Soriano, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedido en estos casos por sus Reales órdenes á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los precitados individuos, señalándoles el cuartel de este Batallon, sito en la calle Andrés Carretero de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía: sin más llamarlos ni emplazarlos.

Fijese y publíquese este edicto en la «Gaceta», «Boletin oficial» y demás periódicos de costumbre, para conocimiento de todos.

En Lucena á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—El Ayudante y Fiscal, Cristóbal Rodriguez Zarco.—Por su mandato, Enrique Espinosa, Escribano de la causa.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

ANUNCIO.

Hasta el día 31 del presente mes de Diciembre se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se expresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalvan, de cabida total de 384 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo Primer sobrante, término de Montalvan, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo Segundo sobrante, en dicho término de Montalvan, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo primera mitad de Duernas, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 714 fanegas y 9 celemines de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día, en esta Administración donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Diciembre de 1880.
=Gaspar Gomez.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización en nuestra patria, que no debemos ordenar años de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.
La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 88, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobres al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Arrendamiento en subasta.

En subasta privada que tendrá lugar á las doce del día 20 del mes actual en casa de su propietaria la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar, se arrienda por cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo, la hacienda denominada de Guadalora en término de la villa de Hornachuelos, compuesta de olivar con molino aceitero, bodega y demás artefactos, encinar, monte bajo, tierras para sembrar y huerta, con arreglo al pliego de condiciones que desde el día está de manifiesto en las oficinas de dicha casa.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos, del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vicetos y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Goso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba